

NOTIFICACIÓN INDETERMINADOS

GGDN-2026-P-0386

GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija publicación en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: (21) de (SEPTIEMBRE) de (2026) FECHA DESFIJACIÓN: (25) de (SEPTIEMBRE) de (2026)

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	HCF-132	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE ALIRIO MURCIA OROZCO (Q.E.P.D.)	VSC - 3457	17/09/2026	POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ENCABEZADO LA FECHA PAGINA 1 DE 5 DE LA RESOLUCION VSC N° 000179 DEL 18 DE MARZO DE 2022 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. HCF-132	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	(NO)	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	(0 DÍAS)



AYDEE PEÑA GUTIERREZ
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES.

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 3457 DE 17 SET 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ENCABEZADO LA FECHA PAGINA 1 DE 5 DE LA RESOLUCION VSC N° 000179 DEL 18 DE MARZO DE 2022 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. HCF-132"

VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y, en especial, de las conferidas por el Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013, 223 del 29 de abril de 2021, modificada por la Resolución No. 363 del 30 de junio de 2021, 2904 del 6 de noviembre de 2025, modificada por la Resolución No. 1721 del 13 de mayo de 2026, y Resolución ANM No. 3316 del 4 de septiembre de 2026, corregida por la Resolución ANM No. 3400 del 15 de septiembre de 2026, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El 27 de noviembre de 2006, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS y la sociedad MURCIA MURCIA S.A. suscribieron Contrato de Concesión No. HCF-132 para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION en un área de 191 hectáreas y 7.236.5 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del municipio de TOCAIMA en el departamento de CUNDINAMARCA, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 05 de febrero de 2007 fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante Auto GET No. 000192 del 27 de octubre de 2015, notificado mediante estado jurídico No. 166 de 5 de noviembre de 2015, se APROBÓ el Programa de Trabajos y obras -PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GET 188 de 27 de octubre de 2015

Por medio de la Resolución No. 000845 del 07 de marzo de 2016, con constancia de ejecutoria del día 12 de mayo de 2016 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 3 de junio de 2016, se ORDENÓ un cambio de razón social de la Sociedad MURCIA MURCIA S.A. por MURCIA MURCIA S.A.S., identificada con el NIT. No 860071684-1

A través de la Resolución No. 003618 del 21 de octubre de 2016, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 28 de noviembre de 2016, se ACEPTÓ la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad MURCIA MURCIA S.A.S, identificada con Nit. 860071684-1 a favor del señor JORGE ALIRIO MURCIA OROZCO, dentro del Contrato de Concesión No. HCF-132.

Mediante oficio con radicado No. 20195500934632 del 17 de octubre de 2019, la señora Diana Marcela Moya Quimbayo en calidad de cónyuge allegó solicitud de subrogación de derechos del señor Jorge Alirio Murcia Orozco (Q.E.P.D).

Por medio de la Resolución VCT No. 000912 del 06 de agosto de 2021, notificada electrónicamente el 26 de agosto de 2021, con radicado No. 202112120816281, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR por improcedente la solicitud de subrogación sobre los derechos que le correspondían al señor JORGE ALIRIO MURCIA OROZCO (Q.E.P.D) quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 19.367.732, sobre el Contrato de Concesión No. HCF-132, presentada por la señora DIANA MARCELA MOYA QUIMBAYO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.453.608, a través del radicado No. 20195500934632 de 17 de octubre de 2019, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la subrogación de derechos de los señores JORGE ANDRES MURCIA MOYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.000.951.083 y DIANA MARCELA MOYA QUIMBAYO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.453.608 en representación de sus hijas menores EMILIA MURCIA MOYA y DANIELA MURCIA MOYA, en su calidad de

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL ENCABEZADO LA FECHA PAGINA 1 DE 5 DE LA RESOLUCION VSC N° 000179 DEL 18 DE MARZO DE 2022 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. HCF-132

asignatarios del titular del Contrato de Concesión No. HCF-132, JORGE ALIRIO MURCIA OROZCO (Q.E.P.D) quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 19.367.732, por las razones expuestas en el presente acto administrativo."

A la fecha el Contrato de Concesión no cuenta con acto administrativo de viabilidad ambiental o el certificado de estado de su trámite con fecha de expedición no inferior a noventa (90) días expedido por la Autoridad Ambiental competente.

Por otra parte, una vez consultada la página de la Registraduría Nacional, se estableció que, para el 30 de junio de 2026, la cédula de ciudadanía No. 19.367.732 del señor JORGE ALIRIO MURCIA OROZCO, se encuentra cancelada por muerte conforme al siguiente certificado:

Fecha Consulta: 30/06/2026

El número de documento [19367732](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado [Cancelada por Muerte](#)

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez verificada la Resolución VSC No. 00179 del 18 de marzo de 2022, con constancia de ejecutoria No. **GGN-2023-CE-0066**, se evidencia un error formal en el encabezado de su página 1 de 5, en donde se indicó: *"RESOLUCIÓN VSC No 00179 del 18 de febrero de 2022"*. Lo anterior obedece a un error en el mes indicado de la resolución objeto de terminación, toda vez que el encabezado correcto corresponde a *"Resolución VSC No 00179 del 18 de marzo de 2022"*,

En consecuencia, se hace necesario ajustar el encabezado del citado acto administrativo en su página 1 de 5, con el fin de que refleje de manera adecuada la información correspondiente, aclarando que este ajuste no modifica en modo alguno el sentido ni los efectos jurídicos de la decisión adoptada en la mencionada Resolución.

En ese orden se hace necesario proceder con la corrección del acto administrativo Resolución VSC No. 00179 del 18 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 45 de la ley 1437 del 2011, el cual establece:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Por su parte, el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"

Con fundamento en los artículos previamente citados, que sustentan la situación fáctica expuesta, resulta necesario, prudente y procedente corregir el encabezado de la página 1 de 5 de la Resolución VSC No. 00179 del 18 de marzo de 2022, en lo relacionado con el error de fecha precitado.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM–, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORREGIÓ EL ENCABEZADO LA FECHA PÁGINA 1 DE 5 DE LA
RESOLUCIÓN VSC N° 000179 DEL 18 DE MARZO DE 2022 DENTRO DEL CONTRATO DE
CONCESIÓN No. HCF-132**

ARTÍCULO PRIMERO. – CORREGIR el encabezado de la página 1 de 5 de la Resolución VSC No. 00179 del 18 de marzo de 2022, el cual quedará así:

“Resolución VSC No 00179 del 18 de marzo de 2022”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Todas las estipulaciones y términos ordenados en la VSC N° 00179 del 18 de marzo de 2022 no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

PARÁGRAFO. - La presente corrección no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para demandar el acto.

ARTÍCULO TERCERO. - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, continúense los trámites ordenados en la Resolución VSC No. 00179 del 18 de marzo de 2022, procediendo a su envío junto con la presente resolución, al Grupo de Catastro y Registro Minero para la inscripción de las decisiones correspondientes.

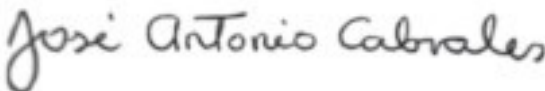
ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese el presente pronunciamiento a la señora DIANA MARCELA MOYA QUIMBAYO y los herederos del titular del Contrato de Concesión No. HCF-132, como terceros interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. – Comuníquese el presente pronunciamiento a los terceros indeterminados del titular del Contrato de Concesión No. HCF-132 de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de setiembre de 2026

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ANTONIO CABRALES DAZA

VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Elaboró: Javier Rodolfo García Puerto

Revisó: Jorge Enrique López Becerra

Aprobó: JENNIFER JOHANNA URBINA PINEDA, Carolina Lozada Urrego